

ESQUEMA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARA LA
PROVINCIA DE JUJUY

Comisión de Planificación Física

Diciembre de 1999



**“La Planificación será realizada,
dirigida y permanentemente
actualizada por un organismo cuyos
miembros serán designados por el**

**Poder Ejecutivo con acuerdo de la
Legislatura**”

Constitución Provincial

AL PUEBLO DE JUJUY

Para la Elaboración de esta propuesta se consideró la Constitución Provincial, la Ley N° 5063/98: “Ley General del Medio Ambiente”, especialmente los Artículos 1º y 4º inc. h), *La ordenación y planificación del uso del territorio y de los procesos de desarrollo económico y social, para minimizar el impacto ambiental de las actividades humanas-*, así como el Título I –Capítulo IV, Sección I (*Del Ordenamiento Territorial*) y II (*Del Sistema Provincial de Información Ambiental*).

Es por ello que se propone:

“ Unir a todos los hombres y mujeres de buena voluntad para comenzar esta gran tarea de brindarles a las generaciones futuras un mundo mejor ”.

CONOCER:

a.- Las bondades y riquezas que nos brindó la Madre Naturaleza en cada una de las regiones de nuestra querida provincia (Puna, Quebrada, Valle y Ramal).

b.- Las modificaciones realizadas por la mano del Hombre directa o indirectamente (actividades productivas, infraestructura, contaminación, influencia externa, etc.).

c.- Los asentamientos poblacionales existentes en toda la provincia y sus características.

PORQUE:

“ Cuando todos los jujeños conozcamos la realidad de nuestra Provincia, entonces comenzaremos a construirla de verdad.”

El presente documento ha sido elaborado por los asistentes al Primer Taller de Capacitación Profesional “Esquema de Ordenamiento Territorial para la Provincia de Jujuy”, dictado por el Lic. Carlos Alberto Alvarez González perteneciente al Instituto de Planificación Física de La Habana, Cuba; y organizado por el Colegio de Arquitectos de Jujuy, desarrollado durante el mes de noviembre de 1999.

Este documento pretende constituir el punto de partida de las acciones que conduzcan a que toda la población de Jujuy, efectivamente disponga de un Esquema de Ordenamiento territorial y el urbanismo.

Este trabajo lo presentamos a consideración de la población para su análisis, evaluación y perfeccionamiento en beneficio de la comunidad actual y futura.

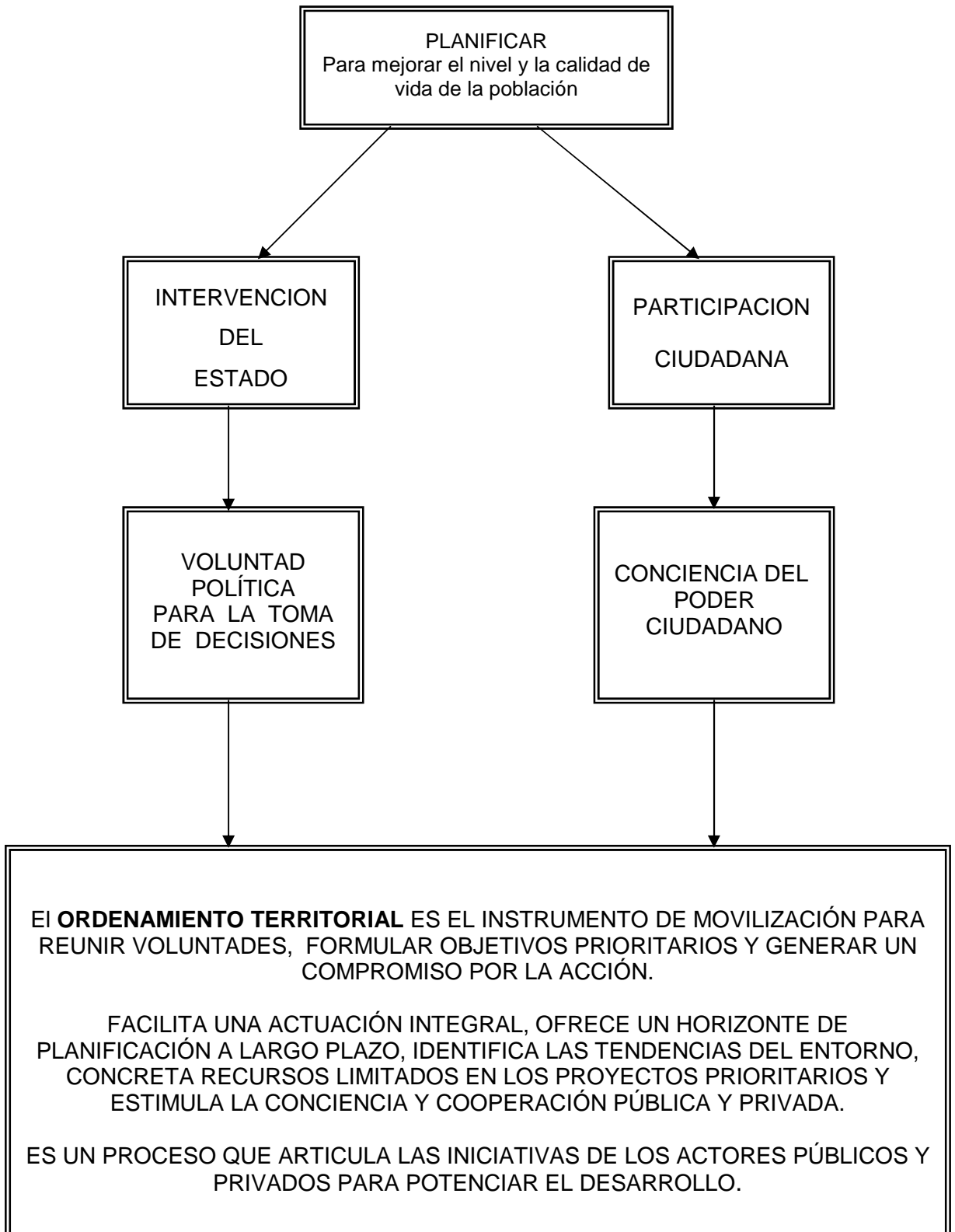
Como dinámica del taller, se trabajaron los puntos propuestos en comisiones, detalladas a continuación:

- Comisión 1 y 2: Proyecto de las funciones del ordenamiento territorial y el urbanismo.
- Comisión 3: Proyecto de la guía para la elaboración del esquema de ordenamiento territorial para la provincia de Jujuy.
- Comisión 4: Proyecto de la guía para la elaboración del plan general del municipio.
- Comisión 5: Proyecto de política, contenido, alcance y diagnóstico de la información territorial necesaria para el ordenamiento territorial y el urbanismo.

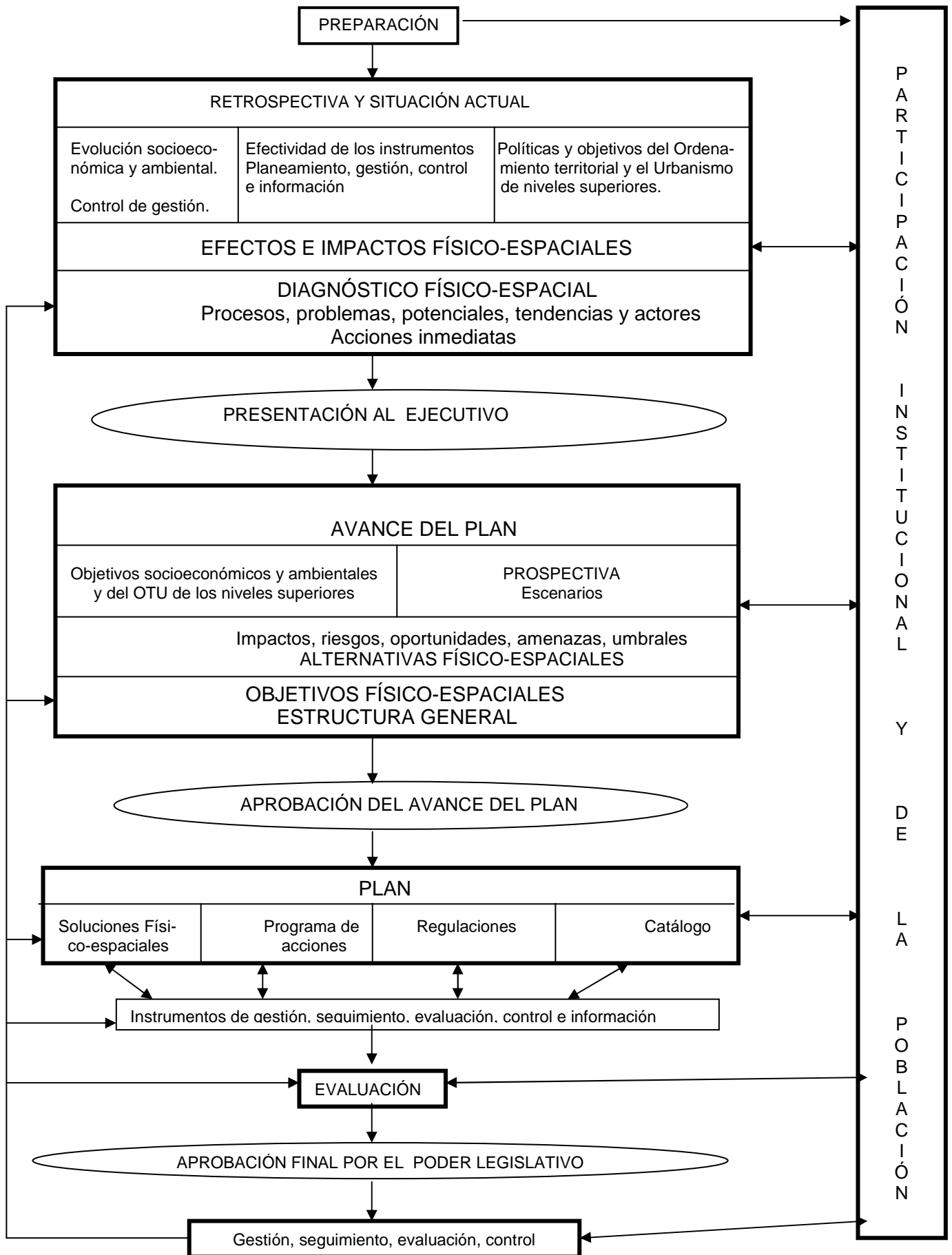
La nómina de los participantes, quienes desarrollan su actividad laboral en los ámbitos: municipal (San Salvador de Jujuy, Libertador Gral. San Martín), provincial (Legislatura, Dirección de Inmuebles, Ministerio de Economía) y universitario, así como representantes vecinales, de colegios profesionales y autónomos; es la siguiente:

Arq. Miguel Alabí
Arq. Alberto Avilés
Arq. Francisco Barrandeguy
Sra. Ana Carrazana
Arq. Eduardo Cazón
Arq. Julio Ceballos
Lic. Ángel Corali
Geól. Susana Chalabe
Arq. María Ester David
Arq. Enrique Díaz R.
Arq. Adriana Díaz
Arq. Ricardo Encinas
Arq. Alejandra Espada Lafuente
Arq. Jorge Estrada
Arq. Jorge Gonzalez
Arq. Raúl Krivoruk
Arq. Rosa Lizárraga
Sr. Lucio López
As.Soc. Fany Maigua
Arq. Graciela Nasta
Arq. Miguel Narvárez
Dra. Susana Ocampo
Arq. Héctor Olivera
Arq. Rosa Pedetti
Arq. Ana Marcela Peñaloza
Ing. Luis Rodríguez
Dip. María Sabando
Geól. Natalia Solís
Martillero Inocencio Tejerina
Arq. David Vaccaflor

RESUMEN EJECUTIVO DEL DOCUMENTO



SECUENCIA DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL URBANISMO



INTRODUCCION

El nuevo milenio nos propone un escenario de cambios.

Las transformaciones económicas, políticas y sociales de los últimos años han sacudido con fuerza nuestra realidad. La lucha contra la crisis reclama una ambiciosa renovación aprovechando las potencialidades **PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA.**

Necesitamos iniciar entre todos la traza de nuestro destino futuro estructurando todos los aspectos de la vida con equidad y justicia. Ante la crisis, muchas ciudades argentinas se han planteado un esfuerzo estratégico de recuperación, que surge de la necesidad de efectuar transformaciones profundas, aunando energías y esfuerzos, tanto públicos como privados.

EL PLANEAMIENTO es la base y la referencia de partida en toda actuación encaminada a la ordenación, regulación y ocupación del territorio.

Debe ser una herramienta estratégica fundamental para una buena gestión. Sin Planeamiento no existirá gestión, y sin gestión, el Planeamiento devendrá solamente en un depósito de buenas intenciones enteramente separado de la realidad.

Es un instrumento de acción de gobierno y su finalidad es proveer el mejor desarrollo de la comunidad.

Supone la definición de determinados objetivos de bienestar de la población, la IDENTIFICACIÓN y MAXIMIZACIÓN de los recursos disponibles. Y se propone la elaboración de un plan que organice la utilización de los diferentes medios que se seleccionan para actuar sobre el Territorio y las ciudades. Pasar del crecimiento desordenado y caótico a una reorganización planificada +y controlada.

Es una herramienta para el desarrollo, teniendo como horizonte las intervenciones estratégicas que garantizan calidad de vida, progreso económico y social.

Deberá estructurarse como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas sometan las decisiones del sector público y encausen las del sector privado hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la que se actúe.

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL es un instrumento de movilización para reunir voluntades, formular objetivos prioritarios y generar un compromiso por la acción. Facilita una actuación integral, ofrece un horizonte de planificación a corto, mediano y largo plazo, identifica las tendencias del entorno, concreta recursos limitados en los proyectos prioritarios y estimula la conciencia y la cooperación pública y privada. Es un proceso que permite articular las iniciativas de los actores públicos y privados para potenciar el desarrollo.

ES IMPRESCINDIBLE PARA ELLO UNA FÉRREA DECISIÓN POLÍTICA DESDE EL ESTADO PARA PLANIFICAR.

Es Transitar hacia un Modelo de Planeamiento Físico donde el Ordenamiento Territorial y el Urbanismo son los elementos que lo conforman, siendo su cometido proponer, regular y controlar la utilización del espacio y sus elementos físicos con el objetivo de aprovechar racionalmente el suelo y sosteniblemente los recursos naturales, y lograr la mejora del nivel y la calidad de vida de la población toda, la cual debe producirse en el marco de un desarrollo socioeconómico Territorialmente equitativo. Para ello se deberá trabajar en los distintos niveles: Nacional, Provincial y Municipal mediante Esquemas, Planes y estudios de localización. Se deja expresa constancia que la Guía para el ordenamiento territorial municipal, es extensivo a las Comisiones Municipales.

Es definir:

♦ **UNA POLÍTICA DE USO DE SUELO:** que asuma, que se trata de uno de los recursos no renovables y uno de los más castigados en nuestro país y que se promueva con urgencia una legislación sobre el uso del mismo.

♦ El uso del suelo sintetiza la distribución espacial de las actividades socioeconómicas que desarrollan los grupos humanos.

♦ **UNA POLÍTICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL** que se manifiesta en la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental de toda la sociedad, con la cual interactúa.

♦ Es una disciplina científico - técnica, administrativa y política, orientada al desarrollo equilibrado y a la organización física del espacio.

♦ **UNA POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** que formule programas de desconcentración espacial de las actividades económicas, propendiendo llevar al interior industrias y otras actividades generadoras de atracción demográfica y económica, para comenzar a revertir el proceso de vaciamiento de roles y de funciones que se ha visto el postergado interior, y también a retener la población que hoy se ve expulsada.

Es necesario tener una misión clara de la realidad provincial, con sus limitantes externas, que marcará los lineamientos generales a los que debe amoldarse las distintas regiones y municipio para potenciar las particularidades de cada uno de ellos tendiendo hacia una verdadera calidad de vida.

Por otro lado es imprescindible establecer que el **MUNICIPIO** es la UNIDAD TERRITORIAL donde los instrumentos de Planeamiento y gestión están directamente ligado a la realidad cotidiana.

Por una parte refleja las características específicas de la sociedad, objeto de su gestión y por otra, es la instancia política-administrativa menor. Es allí donde la lógica del Estado y la lógica de la vida cotidiana interactúan más construyendo, el nudo donde se articulan las políticas y Programas centrales con las necesidades y demandas locales.

El Plan Municipal de Ordenación integral del territorio es el instrumento del Planeamiento que el

orden y forma con que se va a intervenir sobre el territorio y se configura como la pieza clave a través de la cual se han de concretar los aspectos básicos para la actividad urbanísticas. Es el Instrumento destinado:

- a) El conocimiento profundo y reflexiones sobre cada ciudad.
- b) A conducir las distintas actuaciones necesarias para alcanzar en un tiempo razonable los objetivos del Plan.
- c) Y además significa definir Programas y Acciones Municipales.

Sin duda alguna es la escala Municipal donde la Ordenación Territorial ofrece un mayor abanico de posibilidades y donde se abordan con más énfasis la naturaleza y soluciones de los problemas Urbanos (realidad del medio, pautas culturales, sociales de los problemas urbanos (realidad del medio, pautas culturales, sociales y económicas, etc.)

La Municipalización del Planeamiento, como se ha dado en llamar, constituye un movimiento de avanzada, puesto que no todos los Organismos e Instituciones han desarrollado programas de descentralización de sus actividades de desarrollo e

inversión a este nivel, por lo que la consideración de los Municipios pueden y deben ser un ámbito de planeamiento y gestión propio, y no una simple desagregación del nivel provincial, debe ir ganado adeptos en la medida que demuestre su utilidad.

Una legislación urbanística parte de la idea de que existe un plan adecuado para cada ámbito y con un diseño distinto en función de los problemas que se pretenden resolver.

CONCLUSIÓN

Siempre es preferible una Política del Plan, con todas sus imperfecciones, que una Política que se limita a reaccionar ante hechos consumados.

Por lo tanto es necesario contar con un marco jurídico que contemple el ordenamiento del territorio de la Provincia y regule el uso, ocupación y el equipamiento del suelo. Una estructura que posibilite el desarrollo económico y social en forma equilibrada.-

PROPUESTA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- El Ordenamiento territorial define la base legal que requiere, para su desarrollo armónico, el conjunto de actividades de la Planificación Física, con el fin de solucionar los graves problemas ocasionados por las sucesivas improvisaciones, iniciando un proceso de Planificación teniendo en cuenta para ello las tendencias actuales en materia de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo en el mundo.

Artículo 2- El ordenamiento territorial y el urbanismo tiene como objetivo específico: Iniciar y fortalecer las bases de un sistema de Planificación Física: fomentando la elaboración correcta y el cumplimiento del Planeamiento, la Gestión y el Control Territorial y del Urbanismo, promoviendo el aumento de la cultura por los valores del territorio y del Urbanismo, de la misma forma en que se contribuye a la disciplina en la materia.

Artículo 3- A estos efectos se entenderá por:

a) Actuación Urbanística: Cualquier acto de urbanización, o uso de suelo que modifique sus condiciones iniciales, (edificación, remodelación, reconstrucción, demolición, cambio de uso, parcelación, reparcelación, movimiento de tierra u otros).-

b) Asentamiento humano o poblacional concentrado: Toda agrupación de diez (10) o más viviendas habitadas de forma permanente, separadas entre sí por no más de 100 metros, con un nombre que lo identifique y límites determinados que los diferencien de otras, que puede o no tener dentro de su estructura, instalaciones de servicios y producción, este concepto puede variar dependiendo de la morfología del territorio o concentración de la población.-

c) Calificación del Suelo: Utilización genérica a la que el Plan de Ordenamiento Territorial y

Urbano destina un Área determinada del territorio. Los destinos pueden ser: Agrícola, Forestal, Ganadero, Extractivo, Turístico, Protegido, Urbano, Industrial u otros.-

d) Cambio de Uso: Modificación de la función básica a la que se destina un terreno o una edificación.-

e) Clasificación del Suelo: Determinación por parte del Plan General Municipal de Ordenamiento Territorial y del Urbanismo, del régimen urbanístico que rige un territorio, clasificándolo como: No Urbanizable, Urbanizado y Urbanizable.-

f) Ordenamiento Territorial: Actividad estatal que regula y controla el uso y transformación del espacio físico de los territorios, en el que se incluye la Formulación de Políticas, Elaboración de Planes y el Desarrollo de la Gestión y Control del Ordenamiento Territorial.-

g) Programa de Actuación: Conjunto de actuaciones ordenadas en el tiempo con vistas a alcanzar un objetivo. Puede tratarse de un programa de acciones, de medidas, de inversiones u otros.-

h) Sistema de Asentamiento Poblacional: Lo constituye el conjunto de asentamientos humanos concentrados y dispersos entre los cuales se producen múltiples relaciones económicas y sociales dentro de una unidad físico-geográfica determinada.-

i) Suelo: Superficie terrestre donde pueden asentarse las actividades humanas (Tierra, Territorio, Espacio Físico, Terreno, Área u otros).-

j) Uso del Suelo: Utilización específica que puede llevarse a cabo de un suelo determinado en el marco de su destino general, (por ejemplo el agrícola en diferentes cultivos; el urbano en usos residencial, comercial y otros).-

k) Urbanismo: Actividad que se ocupa del estudio, planificación, regulación, gestión y control de los territorios urbanos y de los procesos de urbanización con vista al ordenamiento del uso del suelo, de las ciudades y pueblos, la optimización de su

funcionabilidad presente y futura, así como la preservación de los valores naturales, antrópicos y la mejora de su imagen y morfología.-

l) Urbanización: Provisión de la urbanización espacial y la infraestructura técnica adecuada para el desarrollo de las edificaciones (Vial, Hidráulica, de Comunicaciones, etc.)-.

Artículo 4: El control de los criterios precedentes corresponde al Organismo mencionado en la Constitución Provincial, (art.78 inc.2) a nivel provincial, interactuando este con los organismos correspondientes a nivel municipal

CAPITULO II

DEFINICIONES Y NIVELES DE TRABAJO

Artículo 5-La planificación física es la actividad encargada de realizar el Planeamiento del Espacio Físico del Territorio Provincial, donde se localizan los Pueblos, Ciudades y otros asentamientos poblacionales y actividades productivas y no productivas, de conjunto con las entidades, órganos y organismos de la administración del estado provincial. Gestiona los procesos que se llevan a cabo entre todas las instituciones que intervienen en este ordenamiento. Regula y controla mediante instrumentos jurídicos aprobados por el estado provincial, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento y de los estudios afines, teniendo como objetivos:

a) Alcanzar un desarrollo socio económico territorialmente equilibrado entre las regiones, los asentamientos poblacionales, el campo y la ciudad, y el ámbito urbano de pueblos y ciudades.-

b) Mejorar el nivel y calidad de vida de la población con la creación de las condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente.-

c) Aprovechar racionalmente el Suelo como recurso finito a través de la correcta localización de las actividades productivas y no productivas y el uso de la tierra acorde con sus características y potencialidades.-

d) Aprovechar los recursos naturales, proteger y rehabilitar el medio ambiente para el logro de un desarrollo ecológicamente sostenible y prever los desastres naturales y tecnológicos.-

e) Preservar el suelo para el uso social.-

f) Preservar las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, cultural o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos, implantando los mecanismos legales, administrativos y económicos-financieros que doten al gobierno provincial de los medios que posibiliten la eliminación de los excesos especulativos, a fin de asegurar que el proceso de ordenamiento y renovación urbana se lleve a cabo salvaguardando los intereses de la comunidad.-

g) Posibilitar la participación de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización propuesta, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.-

h) Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales y elevar la disciplina en el cumplimiento de los documentos normativos.-

Artículo 6- Establécense los siguientes principios en materia de Ordenamiento Territorial:

a) Deberá concebirse como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encausen las del sector privado hacia el logro de objetivos determinados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la que se actúa.

b) Las comunas deberán realizarlo en concordancia con los objetivos y estrategias definidas por el gobierno provincial para el sector, y con las orientaciones generales y particulares de los planes provinciales y regionales de desarrollo económico y social y de ordenamiento físico.-

c) En las aglomeraciones, conurbaciones y regiones urbanas será encarado con criterio integral, por cuanto rebasa las divisiones jurisdiccionales. Los municipios integrantes de las mismas, adecuarán el esquema territorial y la clasificación de sus áreas, a la realidad que se presenta en su territorio. Esta acción deberá encararse en forma conjunta entre los municipios integrantes de cada región, con la coordinación a nivel provincial.-

d) Deberá tenerse fundamentalmente en cuenta el tipo e intensidad de las distintas relaciones funcionales que vinculan a las distintas áreas entre si.-

e) La localización de actividades y la intensidad y modalidad de la ocupación del suelo se hará con criterio racional, a fin de prevenir, y en lo

posible revertir, situaciones críticas, evitando las interrelaciones de uso del suelo que resulten inconvenientes.-

Artículo 7.- Toda la actividad de la planificación física se articula como un sistema estructurado y organizado en cada uno de los niveles de la división política administrativa, Nación, Provincia y Municipios, de forma tal que las determinaciones que a cada nivel establezca el sistema de planeamiento, resulten integrales y ajustadas a directrices y recomendaciones derivadas de los instrumentos en los ámbitos superiores y a su vez tengan siempre presentes las consideraciones locales.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y EL URBANISMO.

El sistema de planeamiento territorial y el urbanismo contempla tres ámbitos,(además del nivel Nacional en el cual tenemos una decisión relativa), provincia y municipio, podrán considerarse otros que sin tener carácter político-administrativo, representen una unidad de desarrollo espacial.

Artículo 8.- Los instrumentos de planeamiento del ordenamiento territorial y el urbanismo son: los esquemas, los planes y los estudios de detalles y localización.

Los Esquemas y Planes de Ordenamiento Territorial podrán ser Generales para todo el territorio, Especiales para algún aspecto que se requiera en particular y Parciales para territorios específicos.

Artículo 9.- Los Esquemas de Ordenamiento Territorial integran las políticas y estrategias estatales que deben guiar el planeamiento de las estructuras territoriales por medio de la formulación de principios, criterios o premisas proyectadas a mediano o largo plazo, así como deben aportar elementos para una formulación integral de las políticas y planes sectoriales, y los planes de la economía. Estos deben servir de base a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo, en cuya formulación son vinculantes.

Artículo 10.- Los Planes de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo contienen un conjunto de disposiciones que regulan la utilización del territorio, son a la vez, un instrumento técnico para la proyección y el diseño de una estructura territorial y una vez aprobados se constituyen en instrumentos jurídicos que clasifican y califican los suelos.

Los planes una vez aprobados son de obligatorio

cumplimiento, y su contenido y alcance será de aplicación tanto para personas físicas como jurídicas, y cumplen con las siguientes funciones:

- a) garantizar la coordinación del Ordenamiento Territorial con el plan de la economía y los programas y planes sectoriales;
- b) facilitar y regular la gestión del proceso inversionista en el ámbito que corresponda; y
- c) proveer las determinaciones necesarias para el desarrollo del propio plan en tales ámbitos.

Artículo 11.- Los Estudios suministran la información básica requerida para fundamentar y facilitar determinaciones ulteriores; no constituyen un documento administrativo obligatorio ni una autorización para llevar a cabo las actuaciones que promovieron su elaboración. Para ello se establecen:

- a) Estudios de Detalle que se formulan cuando sea necesario especificar, completar, precisar o ajustar determinaciones de los Planes generales o parciales para facilitar la gestión del proceso inversionista y el control de su ejecución; en ningún caso podrán modificar determinaciones básicas del Plan General o Parcial; y
- b) los Estudios de Localización que son un complemento para los estudios técnico – económicos de la inversión, están orientados a definir condicionales de ubicación en el territorio o el área en el que se macrolocaliza o microlocaliza una inversión analizando alternativas según corresponda.

CAPITULO IV

DE LAS DETERMINACIONES GENERALES DE LOS ESQUEMAS Y PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO.

Artículo 12.- El resultado de los Esquemas y Planes en los diferentes ámbitos territoriales, se expresan a través de las determinaciones generales constituidas por los lineamientos, premisas, regulaciones y acciones según corresponda, las que están referidas a:

- a) el destino y uso del suelo;
- b) la organización física espacial de las actividades productivas y sociales;
- c) la estructura, localización y funcionamiento del Sistema de Asentamientos Poblacionales;
- d) el trazado y localización de las infraestructuras técnicas;

e) el uso y protección de los recursos naturales y el medio ambiente así como del Patrimonio edificado Histórico, Cultural, Arqueológico y/o Natural.

f) los intereses de la defensa;

g) el perfeccionamiento de la División Político Administrativa;

h) la secuencia e integralidad de ejecución de programas condicionantes para el desarrollo territorial con el propósito de integrar esfuerzos sectoriales; y

i) la formulación de estudios especiales según corresponda.

CAPÍTULO V

PLANEAMIENTO DEL TERRITORIO PROVINCIAL

Artículo 13.- El Planeamiento Provincial formula propuestas de ordenamiento territorial en su ámbito, de acuerdo a las determinaciones relacionadas en el artículo 12, tomando en cuenta las directrices y recomendaciones que se deriven de los instrumentos de nivel nacional que incluye las orientaciones de las autoridades provinciales, propone soluciones a los problemas que abarcan más de un municipio y formula, a su vez, determinaciones para el planeamiento del ámbito inferior; para ello se valdrá a su nivel de dos instrumentos básicos:

- a) el Esquema provincial de ordenamiento territorial; y
- b) el Plan provincial de ordenamiento territorial.

Artículo 14.- El esquema provincial establece una propuesta de estructuración y organización físico espacial, formulando los criterios básicos para el plan provincial a mediano y largo plazo, a partir de las determinaciones del esquema nacional y las políticas de ordenamiento territorial en su ámbito.

Artículo 15.- Los Planes provinciales de ordenamiento territorial establecen a corto y mediano plazo las determinaciones para la estructuración y secuencia de actuación en ese ámbito y a su vez para la elaboración de los planes generales municipales y urbanos.

Artículo 16.- Cuando se considere necesario el Planeamiento Provincial podrá desarrollar:

- a) Esquemas o Planes Especiales sobre aspectos sectoriales;
- b) Esquemas o Planes Parciales sobre territorios que abarcan más de un municipio; y

c) Estudios de localización y de detalles con el fin de responder a la distribución territorial de un programa o una inversión.

CAPÍTULO VI

PLANEAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Planeamiento Municipal formula propuestas de Ordenamiento Territorial en su ámbito, tomando en cuenta las directrices y recomendaciones que se deriven de los instrumentos de nivel nacional y provincial, que incluye las orientaciones de las autoridades municipales, y formula a su vez determinaciones en el planeamiento de los asentamientos poblacionales y territorios rurales; para ello se valdrá de los instrumentos básicos siguientes:

- a) Plan General Municipal de Ordenamiento Territorial;
- b) Plan Parcial de Ordenamiento Territorial;
- c) Plan Especial de Ordenamiento Territorial;
- d) Estudio de Detalle; y
- e) Estudio de Localización y Factibilidad Territorial.

Artículo 18.- Será objeto de Plan General todo el territorio municipal, así como aquellos asentamientos o territorios que por su tamaño o complejidad lo requieran.

Artículo 19.- Los Planes Parciales tienen por objeto desarrollar y detallar la ordenación en aquellas partes en que las determinaciones del Plan General no sean suficientes para constituir la base para los proyectos ejecutivos o el marco regulador obligado para la aprobación de las licencias correspondientes. En ningún caso un Plan Parcial podrá sustituir al Plan General en su función de determinar el régimen urbanístico del suelo.

Podrán desarrollarse Planes Parciales de desarrollo en zonas de nueva urbanización, ya sean de vivienda, de industria, centros recreativos, turísticos, u otros de renovación en terrenos ya urbanizados o edificados y de protección, ya sea de zonas de patrimonio histórico, cultural, arqueológico y/o natural.

Artículo 20.- El contenido específico de los Planes Parciales de desarrollo, renovación o protección se ajustará a las necesidades derivadas de su finalidad, tomando como

referencia el contenido general de los Planes Generales y será precisado reglamentariamente.

Artículo 21.- Los Planes Especiales tienen como finalidad el ordenamiento de aspectos sectoriales, que no hayan sido suficientemente regulados por el Plan General o por los Planes Parciales de desarrollo. Así, podrán elaborarse Planes Especiales para el sistema de áreas verdes y recreativas, para el diseño de elementos del sistema de estructura vial, de la infraestructura técnica u otros fines similares. Su contenido se ajustará a las necesidades derivadas de su finalidad, tomando como referencia lo indicado para los Planes Parciales.

Artículo 22.- Los Estudios de Detalle tienen como finalidad solucionar los problemas derivados de la ordenación física de la edificación, en ámbitos reducidos. Cuando el Plan Parcial no precise adecuadamente las regulaciones para emitir una Microlocalización, desarrollar un Proyecto ejecutivo o aprobar una Licencia, se elaborará un Estudio que en todo caso, se basará en las directrices del Plan General o Parcial.

Artículo 23.- Los Estudios de Localización y Factibilidad Territorial tienen como objetivo fundamental; proponer la localización de inversiones o programas en todos los ámbitos, mediante la evaluación de alternativas de ubicación en función del análisis de los elementos y relaciones territoriales ajustándose al plan de ordenamiento territorial.

Artículo 24.- Para los Planes Generales Municipales se adicionan las determinaciones específicas siguientes:

- a) establecimiento de los regímenes urbanísticos del suelo que incluye su clasificación y delimitación; y
- b) regulaciones y acciones para cada régimen en función de su estructura físico espacial.

Artículo 25.- Los Planes Generales de Ordenamiento Territorial del Municipio, y de urbanismo, se elaboran en conjunto, en cuyo caso constituyen un solo instrumento, o separados, de acuerdo a las prioridades municipales. En cualquier caso, se garantizará la plena correspondencia de sus interrelaciones, condicionamientos recíprocos y elementos comunes.

CAPÍTULO VII

DE LOS PLANES Y ESTUDIOS DE URBANISMO

Artículo 26.- Los Planes y Estudios de

Urbanismo formulan propuestas de estructuración físico – espacial de las ciudades y pueblos con el objetivo de mejorar su funcionamiento interno y las relaciones con el territorio, optimizar el aprovechamiento del suelo urbanizado y urbanizable y mejorar la forma e imagen urbana de sus espacios públicos y la arquitectura, para integrar conjuntos de creciente calidad, tomando las determinaciones y objetivos que se deriven de los instrumentos de planeamiento de las escalas superiores, para ello se valdrán de los instrumentos básicos siguientes:

- a) Plan General de Urbanismo;
- b) Plan Parcial de Urbanismo;
- c) Plan Especial de Urbanismo;
- d) Estudio de Detalle de Urbanismo; y
- e) Estudio de Localización y Factibilidad de Urbanismo.

Artículo 27.- Será objeto de Plan General de Urbanismo todo asentamiento poblacional de interés nacional, provincial o municipal, de acuerdo a su importancia económica, social o ambiental. El contenido y alcance del Plan General de Urbanismo se adecuará a la complejidad y dimensiones del asentamiento poblacional.

Artículo 28.- Será objeto de Plan Parcial de Urbanismo toda zona urbana en la que las Determinaciones del Plan General no sean suficientes para orientarlas adecuadamente. Podrán desarrollarse Planes Parciales de expansión para zonas de nueva urbanización, de renovación para zonas total o parcialmente urbanizadas y de protección para zonas de alto valor inmobiliario, histórico cultural, arqueológico y/o natural.

Artículo 29.- Los Planes Especiales de Urbanismo tienen como finalidad el ordenamiento de aspectos sectoriales prioritarios de incidencias físico - espacial que no hayan sido suficientemente regulados por el Plan General y cuya solución debe integrarse adecuadamente a la estructura general del asentamiento poblacional. Entre los sectores objeto de Planeamiento Espacial están las infraestructuras y el sistema de áreas verdes.

Artículo 30.- El Estudio de Detalle de Urbanismo tiene como finalidad solucionar los problemas derivados de la ordenación física y espacial en ámbitos reducidos del asentamiento poblacional, ya sea por su alto

valor o por prioridades del proceso inversionista.

Artículo 31.- El Estudio de Localización y Factibilidad de Urbanismo responde a la necesidad de decidir la mejor localización de una inversión dentro del asentamiento poblacional, a partir de la evaluación de alternativas coherente con los planes, y del análisis de sus impactos urbanísticos.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, SU CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

Artículo 32- En materia de régimen urbanístico la clasificación del suelo contiene decisiones que condicionan un modelo físico determinado, supone una actitud concreta con respecto a la forma en que debe ser tratado el territorio, actitud que se traduce en una exigencia distinta para cada clase de suelo.-

Artículo 33- En materia de régimen urbanístico los Planes de Ordenamiento Territorial clasifican al territorio en:

- a) Suelo urbano
- b) Suelo urbanizable
- c) Suelo no urbanizable

Artículo 34- Constituyen **el suelo urbano** aquella porción de territorio con asentamientos humanos intensivos o no que conforman un centro de población, donde existan parcial o totalmente servicios públicos y equipamiento comunitario y cuyo uso es la actividad residencial, actividades terciarias y de la producción compatible.

El suelo urbano implica reconocer y mejorar la situación urbana existente

Para realizar cualquier acción sobre el suelo urbano los propietarios (el estado o el sector privado) estarán sujetos a las normativas del Ordenamiento del territorial y uso del suelo

Artículo 35- Constituyen **el suelo urbanizable** aquellos terrenos no urbanizados clasificados en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo como aptos para tal fin de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Crecimiento previsto en los estudios demográficos y socioeconómicos.
- b) Condiciones del territorio idóneas para proceder a su urbanización.

c) Continuidad respecto a los asentamientos existentes minimizando la inversión en infraestructura.

d) Agotamiento previsible de las reservas de áreas edificables existentes.

e) Previsión de reservas de tierras para usos específicos.

Artículo 36- Suelo urbanizable implica desarrollar y ampliar la ciudad existente

Artículo 37- Constituye **el suelo no urbanizable** aquella porción del territorio no urbanizado parcial o totalmente, destinados a usos relacionados con la producción agropecuaria, forestal, minera, y aquel que requiere una especial protección por su valor para otros usos o que por su características geotécnicas, morfológicas vulnerabilidad ante los desastres u otras por las que deban ser excluidos temporal o definitivamente del proceso de urbanización.-

El régimen urbanístico de este tipo de suelo y sus eventuales actuaciones estarán sujetas especialmente a los que dispongan los planes de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo así como el control Territorial establecido.-

El concepto de suelo no urbanizable es más amplio que el de área rural.-

CAPITULO IX SOBRE LAS REGULACIONES

Artículo 38- Las regulaciones del ordenamiento territorial y el urbanismo son el conjunto de disposiciones jurídico administrativos que permiten la implementación y control de los procesos de transformación físico-espacial del territorio.-

Artículo 39- El plan de ordenamiento territorial y urbanismo deberá ser un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas sometan las decisiones del sector público y encaucen las del sector privado hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función a los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la que se actúa.-

Artículo 40- El Plan de Ordenamiento Territorial deberá regular las condiciones físico-espaciales que posibilite el menor costo económico y social los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de Vivienda – Industria, Comercio, Recreación,

Infraestructura, Equipamiento – Servicios Esenciales y calidad de medio ambiente.-

Artículo 41- Con las normativas se regulará lo existente y lo propuesto a corto, mediano, y largo plazo con disposiciones de carácter transitorio y permanente, teniendo en cuenta la existencia de distintas escalas territoriales y horizontes temporales.-

Artículo 42- Las Regulaciones se establecen en función del régimen del suelo, teniendo en cuenta los usos, estructura y morfología actual, propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial y sus contenidos se refieren:

a) El régimen de uso del suelo (Urbano, Urbanizable, No Urbanizable).-

b) Tipos de uso del Suelo (Residencial – Comercial – Administrativo – Recreativo, etc.)

c) La organización físico – espacial de las actividades productivas y sociales.-

d) La estructura, localización y funcionamiento del sistema de asentamientos poblacionales

e) Extensión de Ocupación del Suelo (F.O.S.)

f) Intensidad de la ocupación del suelo (F.O.T.) (Población Agrupada – Semiagrupada - Dispersa) y Densidades (Densidad de Población por metro cuadrado)

e) Subdivisión del suelo (manzanas – parcelas, etc.)

f) Las Acciones constructivas.-

g) La Tipología urbanística con relación al entorno

h) La Tipología Arquitectónica.-

i) El Patrimonio urbano, arquitectónico y arqueológico.-

j) Las condiciones medio ambientales y paisajísticas. El uso y protección de los recursos naturales.-

k) Infraestructura de servicio y equipamiento comunitario.-

l) Realidad del medio – pautas culturales – sociales y económicas.-

ll) La formulación de estudios especiales según corresponda (sectores a ser promovidos, renovados, preservados, transformados, recuperados, consolidados, etc.)

m) Las leyes, normas y disposiciones nacionales y sectoriales vigentes.-

n) Barreras Arquitectónicas.-

DE LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL URBANISMO

Artículo 43- La clasificación del suelo es la referencia básica, desde el punto de vista de la gestión para establecer los derechos y deberes de los propietarios (públicos y privados) para cualquier intervención urbanística.-

Artículo 44- Con el Objetivo de garantizar la implementación de planes territoriales se organizan y ponen en práctica un conjunto de procedimientos jurídicos, técnicos, constructivos – económicos y organizativos que constituyen la gestión del Ordenamiento Territorial y del Urbanismo.-

Artículo 45- Se establecerán normativas urbanísticas generales y específicas según la división, uso, ocupación y equipamiento del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial.-

Artículo 46- El proceso de proyectos y los programas de actuación deberán organizarse para dar respuestas acordes a las prioridades y secuencias formuladas en las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial y del Urbanismo.-

DEL CONTROL DEL TERRITORIO Y LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

Artículo 47- Constituyen instrumentos para el control territorial el conjunto de disposiciones y trámites que garanticen el cumplimiento de las determinaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial y Urbanístico.-

a) Se requerirá la documentación básica, para el asentamiento de cualquier actividad que se desarrolle sobre el territorio según el nivel que corresponda nacional, provincial y/o municipal para el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbanístico.-

b) Los certificados requeridos, definirán al solicitante las regulaciones, normas, restricciones y recomendaciones generales y específicas que rigen sobre el territorio de la Provincia y/o Municipios

c) Se requerirán factibilidades de uso, geológicas, hidráulicas, de provisión de servicios y otras que surjan para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano.-

LA INSPECCIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 48- Consiste en la fiscalización o comprobación por parte de inspectores y especialistas en ejercicios de sus funciones y atribuciones, del cumplimiento de las determinaciones que emanen de los Planes de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo.-

Artículo 49- Las infracciones serán sancionadas según regulaciones que se establezcan a nivel Provincial y/o Municipal.

DE LA APROBACIÓN

Artículo 50- Los Esquemas, Proyectos y Planes Generales, Parciales y Especiales serán objeto de revisión y aprobación según la organización administrativa que se establecerá en los distintos niveles (provincial y/o municipal) para la implementación de los esquemas de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo.-

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA

Artículo 51- Se entiende dentro del ordenamiento territorial por proceso de planeamiento físico, al conjunto de acciones técnico – político – administrativas para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio, a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia, Municipio) y en concordancia con sus respectivas estrategias.-

Artículo 52- Intervendrán en el Proceso de Ordenamiento Territorial organismos provinciales (Ministerios, Secretarías, etc.) que se adecuarán e implementarán ésta política de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y a nivel municipal sus oficinas de Planeamiento físico si así se dispusiere en la organización administrativa.-

Artículo 53- A Nivel Provincial el organismo definido precedentemente en el Artículo 4º será el Organismo de aplicación de la política estatal en relación con el Ordenamiento Territorial y el Urbanismo y los aspectos afines al diseño y la arquitectura y la localización de las inversiones.-

La competencia de este organismo será:

a) Gestionar y garantizar los recursos para llevar a cabo los planes de Ordenamiento Territorial.

b) La elaboración de los esquemas y planes del Ordenamiento Territorial y del Urbanismo cuando correspondiere.

c) Controlar el proceso de gestión que requiere la implementación del esquema provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 54- Los municipios formara parte funcional de este organismo provincial y concretará en su territorio los esquemas y planes de Ordenamiento Territorial y Urbanismo a través de sus organismos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 55- Cuando no exista el plan general de ordenamiento territorial aprobado, el control territorial se efectuará sobre la base de los estudios y regulaciones urbanísticas existentes en la zona, hasta tanto se desarrolle el esquema de ordenamiento territorial definitivo.

Artículo 56- Las municipalidades deberán adecuar sus estructuras técnico-administrativas para la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial y el Urbanismo.

Artículo 57- Mientras que a nivel Municipal no se disponga de organismos y equipos técnicos para el cumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento Territorial y Urbanismo, dicha función la realizará el organismo de nivel provincial, si así lo requiere.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Los órganos y organismos estatales a nivel Nacional, Provincial y Municipal estarán en las obligaciones de suministrar, cuando así le sea solicitado, todos los datos y materiales informativos relacionados con su utilización en el Ordenamiento Territorial y el Urbanismo.

Se dispondrá de un sistema de información territorial, creándose un banco de datos que centralice las bases de datos, que involucren la información producida en todos los sectores de gobierno, que puedan ser compartidas por éstas o todas las instituciones que lo requieran, según normativas que regulen el acceso a la información que será la base sobre la cual se desarrolla El Esquema y Plan de Ordenamiento Territorial y Urbanístico.-

La retroalimentación de este banco de datos será permanente

Toda información generada en el ámbito privado que sea de utilidad para el ordenamiento territorial y el urbanismo, obligará a los organismos oficiales del área de su competencia, a disponer de las vías jurídico-administrativas que correspondan para acceder a la misma.

todas las normativas y leyes existentes con el objeto de compatibilizarlas con el espíritu de las disposiciones adoptadas.-

Los organismos provinciales y municipales, siempre que deban autorizar acciones sobre sus territorios, estarán en un todo de acuerdo con el Ordenamiento territorial vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Dado que las regulaciones definidas son instrumentos jurídico administrativos, para no infringir otras disposiciones legales de carácter superior y que estas regulaciones fueran viables y sustentables, será necesario la revisión de

LA EXPRESIÓN MÁXIMA COMO INSTRUMENTO REGULADORIO SERÁ DEFINIR UNA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO QUE CONTEMPLE TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.-

PROPUESTA PARA EL ESQUEMA PROVINCIAL

El Esquema provincial establece una propuesta de estructuración y organización físico espacial, formulando los criterios básicos para el plan provincial a mediano y largo plazo, a partir de las determinaciones del esquema nacional y las políticas de ordenamiento territorial en su ámbito.

OBJETIVOS GENERALES

a) Aprovechar racionalmente el suelo como recurso finito a través de la correcta localización de las actividades productivas y no productivas y el uso de la tierra acorde con sus características y potencialidades;

b) Mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, en especial el acceso a los empleos, los servicios y el equipamiento urbano;

c) Alcanzar un desarrollo socio económico territorialmente equilibrado entre las regiones, los asentamientos poblacionales, el campo y la ciudad, y el ámbito de pueblos y ciudades;

d) Aprovechar los recursos naturales, proteger y rehabilitar el medio ambiente para el logro de un desarrollo ecológicamente sostenible y prevenir los desastres naturales y tecnológicos;

e) Preservar el suelo para el uso social;

f) Proteger y rehabilitar el patrimonio histórico, cultural e inmobiliario, velando por la calidad arquitectónica, urbanística y paisajista de los proyectos a construir en el área urbana y rural;

g) Promover la participación en dichas actividades de todos los sectores implicados; y,

h) Elevar la disciplina en el cumplimiento de los documentos normativos.

DETERMINACIONES GENERALES DEL ESQUEMA

a) el destino y uso del suelo;

b) la organización físico espacial de las actividades productivas y sociales;

c) la estructura, localización y funcionamiento del sistema de asentamientos poblacionales

d) el trazado y la localización de la infraestructura técnica;

e) el uso y protección de los recursos naturales y el medio ambiente así como del patrimonio edificado histórico, cultural, arqueológico y/o natural;

f) los intereses de la defensa;

g) el perfeccionamiento de la división político administrativa;

h) la secuencia e integralidad de ejecución de programas condicionantes para el desarrollo territorial con el propósito de integrar esfuerzos sectoriales; y

i) la información de estudios especiales según corresponda.

CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL ESQUEMA PROVINCIAL

A los efectos de la realización del proyecto de la guía para la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial para la Provincia de Jujuy se divide la provincia en las regiones PUNA, QUEBRADA, VALLES Y RAMAL por poseer cada una de ellas territorios con similares características, tendiendo a lograr el desarrollo equilibrado de las mismas.

I. LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

A. Ordenamiento de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

II. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA

A. Ordenamiento del Desarrollo Agropecuario.

B. Ordenamiento del Desarrollo Industrial.

C. Ordenamiento del Desarrollo de la Construcción.

D. Ordenamiento del Desarrollo de la Infraestructura.

E) Ordenamiento del Desarrollo del potencial Turístico.

III. EL SISTEMA DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES

A. Ordenamiento del Desarrollo del Sistema de Asentamiento Poblacionales.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TEMÁTICOS

I. LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

A. El Ordenamiento de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Acerca de este aspecto temático deben analizarse aquellos elementos y factores de mayor dimensión, estabilidad y constancia en el territorio o dicho de otro modo, los factores de incidencia estratégica en la misma.

En este aspecto se deberán tener en consideración:

1. Los elementos de la propiedad, el uso y destino de la tierra.

a) Información, análisis y diagnóstico del medio físico, Territorio y recursos naturales: Se organiza teniendo en cuenta su carácter intrínseco y los que derivan de las relaciones con la actividad humana.

b) Medio físico: materiales , formas , procesos, biocenosis, ecosistema y paisaje.

c) Las incompatibilidades del uso de la tierra por la aptitud de los mismos o mal manejo del territorio.

d) Por los problemas medioambientales de gravedad ecológica, derivados de sequías, devastaciones, por erosión, por sedimentación, por talas o desmontes, por grandes obras de ingeniería o por otras acciones dañinas al medio.

e) La recuperación y restauración de los suelos desbastados por la explotación minera, forestal y agrícola.

f) Sobre explotación de recursos de ecosistemas o de paisajes.

g) Sub explotación o degradación debida a la falta de actividad.

h) Estado legal del suelo: espacios directamente afectados por legislación sectorial, régimen de propiedad, espacios protegidos, monte y terreno público y privados.

2. Elementos de Propuestas de Transformación y Desarrollo.

a) Zonas que requieren agua para asentamientos poblacionales, actividades agropecuarias e industriales a través de la desalinización y aprovechamiento de las cuencas hídricas (riego, aguadas, agua potable, energía, etc.).

b) Acciones antierosivas y búsqueda de soluciones de los principales focos de contaminación del aire, agua y suelo debido al desarrollo minero, industrial, forestal y agropecuario.

c) Premisas para el desarrollo agropecuario, tales como la correspondencia de la aptitud de los suelos y su utilización real, la protección de las cuencas.

d) Posibilidades del aprovechamiento del potencial eólico y solar para el abastecimiento de energía a los asentamientos poblacionales, actividades agropecuarias e industriales.

3. Propuestas de Políticas sobre los Recursos Naturales.

a) Sobre protección de cuencas subterráneas y superficiales.

b) Premisas para el desarrollo industrial y protección del medio ambiente.

c) Para la protección del paisaje y de la fauna silvestre.

d) Premisas para el desarrollo agropecuario por aptitud de los suelos, su protección y la de la vegetación natural.

e) Necesarias a establecer para las áreas protegidas según sus características.

f) Antierosivas y de reforestación y contra la desertificación.

g) Sobre el agro silvo-pastoreo.

Conservación y regeneración de la naturaleza a través de una preservación estricta, conservación activa, regeneración del ecosistema y del paisaje, actividades científico-culturales y la repoblación forestal.

B.- EL ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
--

A. Ordenamiento del Desarrollo Agropecuario

1. Los elementos de la propiedad el Uso y Destino de la Tierra

- a) Las áreas agrícolas - ganaderas y sus instalaciones productivas y de apoyo.
- b) La red de frigoríficos o industrias vinculadas no desarrollada.
- c) Las áreas e instalaciones de micro – emprendimientos no establecidas.
- d) Las áreas destinadas a cultivos para el autoconsumo y el mercado local, nacional e internacional.
- e) Las áreas destinadas a la forestación y reforestación.
- f) La solución perspectiva prevista de abastecimiento a la Provincia.
- g) Las áreas destinadas a la diversificación con nuevas actividades agroganaderas.

2.Elementos de Propuestas de Transformación y Desarrollo

- a) Abastecimiento de la capacidad industrial actual instalada. Desarrollo de la industria de los derivados y proyección de la misma.
- b) Previsiones sobre la recuperación agrícola-ganadera y su ulterior desarrollo. Satisfacción de las capacidades industriales instaladas, posibilidades de saturación de las capacidades existentes y superación de las mismas.
- c) Propuestas para el desarrollo de los nuevos productos agroganaderos y su transformación industrial
- d) Propuestas para el desarrollo de los cultivos de los pequeños productores con excedentes de producción de autoconsumo.
- e) Desarrollo previsible de los cultivos varios en la Provincia hasta el logro del autoabastecimiento alimentario de estos renglones para la alimentación de la población.
- f) Renglones en los que cada región tiene potencialidades en determinados productos agroganaderos.
- g) Perspectivas, potencialidades o definiciones acerca del desarrollo de las especies animales y vegetales, locales y las de posibles introducciones.

- h) Incorporación de tecnología de punta para las producciones agroganaderas.

En todos los casos deberán proponerse las nuevas áreas de fomento o cambio de uso de la tierra y las vinculaciones agro industriales.

3. Propuestas de Políticas sobre el Desarrollo Agropecuario.

- a) Políticas para la explotación agroganadera.
- b) Políticas para las nuevas áreas de explotación agroganaderas
- c) Políticas para las áreas de explotación de monocultivos.
- d) Políticas para las áreas de productos agroganaderos nuevos.
- e) Políticas para las áreas de forestación.
- f) Políticas para el desarrollo de especies autóctonas y las de posible introducción.
- g) Políticas para la reforma agraria.
- h) Propuesta de investigaciones científicas y tecnológicas.

B. Ordenamiento del desarrollo de la Industria

1. Los elementos de la Propiedad el Uso y Destino de la Tierra.

- a) Potenciales zonas para usos industriales sin ocupación ni propuestas de explotación
- b) Yacimientos con probabilidades de explotación sin delimitación.
- c) Producción con posibles industrializaciones.

2) Elementos de Propuestas de Transformación y Desarrollo.

- a) De ocupación del suelo con zonas industriales potenciales asociadas a la economía.
- b) Proponer, delimitar y preservar las áreas destinadas a la industria asociadas a la minería, agricultura, ganadería, forestal y otras.
- c) Proponer las áreas probables de desarrollo industrial, según tendencias.
- d) Delimitar las zonas de yacimientos de mayores probabilidades de explotación perspectiva (Fondo geológico) y un área prevista para su eventual aprovechamiento industrial.

e) Determinar las zonas de cada región con mayores potencialidades para un destino industrial debido al valor agrícola-ganadero, la buena accesibilidad y la posibilidad de infraestructura básica.

f) Propuestas de zonas industriales con regímenes especiales (Zonas Francas).

g) Analizar y proponer el eventual desarrollo de las zonas industriales de las poblaciones principales y las áreas que deben preservarse para su ulterior expansión o crecimiento.

3. Propuestas de políticas sobre el Desarrollo Industrial.

a) Proponer destino de las industrias paralizadas de importancia, su reapertura, redimensionamiento, modernización o paralización definitiva por obsolescencia, incosteabilidad u otras causas que lo justifiquen.

b) Propuestas de reactivación de líneas industriales de desarrollo iniciadas con antelación y truncadas en el tiempo, que se justifiquen dadas las potencialidades, vocación o especialización, y ventajas económicas de su localización en la Provincia.

c) Analizar y proponer el eventual desarrollo de las zonas industriales y las áreas que se deben preservar para su ulterior expansión o crecimiento.

C. Ordenamiento del Desarrollo de la Construcción

Precisar la dinámica de los cambios y las acciones a emprender a fin de materializar la consecución de los objetivos que se propongan, tales como:

1. Los elementos de la Propiedad el Uso y destino de la Tierra.

Materiales de la construcción: Yacimientos de minerales y piedras, reservas forestales, etc. no explotados o no potencializado.

2. Elementos de Propuesta de Transformación y Desarrollo.

a) Actualizar, identificar, clasificar, cuantificar y reactivar los yacimientos y reservas de materiales de la construcción que se destinan, en la perspectiva, a ese uso y que poseen potencialidades reales de explotación.

b) Estudiar la inclusión de los pequeños yacimientos de materiales de construcción de importancia local.

3. Propuestas de Políticas sobre el Desarrollo de la Construcción.

a) Que generen acciones necesarias para la reactivación y terminación de la industria de materiales de la construcción, como son las plantas de manufacturados, talleres de carpintería, cerámica, baldosas, tejas, bloques de toba volcánica, placas de ónix y alabastro, piedras de revestimiento, etc.

b) Proponer el desarrollo de la pequeña industria local de materiales de la construcción asociada a la vivienda con arquitectura apropiada.

c) Delimitar las potencialidades de suelos. Zonificar territorios con disponibilidad de recursos locales de utilización para la construcción.

d) Dimensionar y estimar las repercusiones constructivas del desarrollo de la Provincia, expresar la misma diferenciadamente por tipos de obras.

e) Políticas científico-tecnológicas de acuerdo con el medio ambiente.

D. Ordenamiento del Desarrollo de la Infraestructura.

1. Los elementos de la Propiedad, el Uso y Destino de la Tierra.

a) Redes Eléctricas, Planta generadoras y energías no convencionales

b) Producción y distribución de agua potable

c) Tratamiento de residuos y de líquidos cloacales.

d) Extracción y distribución de hidrocarburos y sus derivados

e) Redes de comunicación vial, ferroviaria y aérea

2. Elementos de Propuestas de Transformación y Desarrollo.

a) Completar y mejorar la provisión de la infraestructura existente

b) Desarrollo de nuevos trazados de Infraestructura

c) Completar las rutas Nacionales Internacionales, Provinciales, etc; considerando:

- Accesos a las zonas de desarrollo del turismo.

- Accesos apropiados a todos los asentamientos poblacionales.

- Vías fundamentales de vinculación entre la producción y la comercialización

d) Instalaciones y líneas de desarrollo previsible en la modernización de las comunicaciones.

e) Previsión del desarrollo infraestructural asociado a la Producción de cada Región.

3. Propuestas de Políticas del Desarrollo de la Infraestructura

a) Determinar los programas y acciones básicas tendientes a mejorar y construir la infraestructura necesaria para la reactivación y complemento de las políticas de Desarrollo, teniendo en cuenta: los asentamientos poblacionales, las vías de vinculación entre la producción y su comercialización como así también entre otros, los servicios en educación y turismo, etc.

b) Completar la red vial bioceánica a través del Paso de Jama.

c) Utilización de la red ferroviaria existente y su construcción por el Paso de Jama

d) Promover la investigación científico-tecnológica.

E. El Ordenamiento del Desarrollo del Potencial Turístico.

Para los territorios y zonas con desarrollo turístico actual y para todas las Regiones.

1. Los elementos de Desarrollo del Potencial Turístico.

a) Recursos paisajísticos naturales y ecosistemas particulares en situación de riesgo sin explotar, sin equipamiento, ni infraestructura.

b) Estado legal de la propiedad de los recursos naturales.

2. Elementos de Propuestas de Transformación y Desarrollo:

a) Turismo ecológico y paisajístico.

b) Turismo de salud (aguas termales, fangos medicinales y otros).

c) Turismo de recorrido, histórico y cultural.

d) Turismo arqueológico.

e) Esquema general del desarrollo del turismo en la Provincia.

3. Propuestas de Políticas para el Turismo:

a) Política integral para el desarrollo del Turismo.

b) Para la protección de los recursos turísticos provinciales

c) Para la preservación de las áreas con potencial turístico.

d) De fomento para la inversión privada.

e) Para la investigación científica y cultural.

III. EL ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS POBLACIONALES (SAP).

A. Los elementos del Sistema de Asentamientos.

a) Sistema de asentamientos fundamentales de la Provincia. Índice de primacía de la cabecera departamental.

b) Definir el área de influencia directa de la ciudad cabecera departamental - primer anillo de atracción.

c) Enfoques de estructuración del territorio y de sus principales asentamientos.

d) Analizar en el sistema de asentamientos la evolución de la relación Rango – Tamaño.

e) Detectar las tendencias deseables e indeseables de estos años, y evaluar estos resultados para su aplicación en una opción de proyección tendencial probable para los próximos 10 a 15 años. Elaborar otra propuesta con elementos de lo deseable posible y las acciones necesarias para materializar estas aspiraciones.

f) Estimar los efectos de la crisis de la economía sobre la situación de empleo y desempleo, en las regiones. Estimado de migraciones legales e ilegales y destino de las mismas, y elaborar variantes.

g) Dimensionamiento y estructuración del sistema de asentamientos poblacionales, sus relaciones funcionales a imagen del mediano plazo y la imagen proyectada al futuro previsible, y las etapas o fases intermedias que hay que recorrer, y las acciones que condicionan alcanzar los objetivos trazados.

h) Estudios y propuestas para el asentamiento de la población en las ciudades y pueblos de base a una actividad principal, para su desarrollo (agrícola, minera, industrial, etc).

i) Repercusiones perspectivas sobre la organización político-administrativa de la Provincia.

j) Sistemas de salud, educación y seguridad.

B. Los elementos de propuestas de Transformación y Desarrollo.

- a) De equipamiento superior.
- b) Infraestructurales para mejorar la accesibilidad del sistema.
- c) Equipamiento de servicios para fortalecer centros y sub centros.
- d) Desarrollo industrial de polos seleccionados en cada región.
- e) Priorizar la solución de servicios de agua, cloacas y plantas de tratamientos.
- f) Priorizar la solución de plantas de deposición final de residuos.
- g) Identificar la tendencia o la influencia del turismo en el desarrollo del sistema.
- h) Priorizar las soluciones de salud, educación y seguridad.

C. Propuestas de Políticas sobre el Sistema de Asentamientos Poblacionales.

- a) De tamaño y entornos de dimensionamiento de los asentamientos poblacionales.
- b) Localización.
- c) De modelos de estructuración a desarrollar: monocentrismo o policentrismo. Otros modelos de estructuración.
- d) De equilibrio de las regiones de la Provincia con estructura monocéntrica. Polos de equilibrio.
- e) Definición de alternativas políticas de homogeneización, o de polarización de las poblaciones, cabeceras regionales y actuales cabeceras departamentales, que por su jerarquización y tamaño poblacional, puede convenir destacar y desarrollar prioritariamente.

f) Que se proponen para el refuerzo o para la modificación o debilitamiento de las “zonas funcionales” o “franjas”, o de las “subregiones de estructuración territorial” que se detecten, alrededor de la cabecera regional, departamental o centros funcionales, acorde al funcionamiento de las mismas y la necesidad de transformación del sistema de asentamientos.

g) Elaborar y proponer las políticas de localización del equipamiento superior y del comercio y los servicios de importancia general para el sistema, y de las grandes instalaciones sociales de carácter regional, departamental y municipal, en función de complementar los objetivos de la estructuración del sistema en su conjunto.

h) Proponer las políticas de localización industrial en función de cumplimentar los objetivos de estructuración del sistema de asentamientos y de la distribución y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

i) Definir y proponer las políticas migratorias de concentración de la población dispersa y adecuación de las políticas a la propuesta de estructuración del sistema de asentamientos poblacionales y a las tendencias de concentración y urbanización de la población tales como: Políticas migratorias y de acciones constructivas restringidas para la cabecera Municipal, Departamental y Regional; políticas similares a la anterior para las ciudades intermedias; políticas para los pueblos en base a una actividad principal (agropecuaria, minera, industrial, etc.); y otras.

j) Promover la investigación científica, social y cultural.

k) Proponer políticas que prioricen la salud, educación y seguridad.-

PAUTAS PARA REALIZAR EL ESQUEMA MUNICIPAL

PRESENTACIÓN

Se propone una guía para el ordenamiento del territorio, con reformulación del sistema de actuación, gestión, evaluación y control del ordenamiento territorial y urbano de los municipios jujeños.

El objetivo central de esta guía busca elevar la capacidad de dirección del Gobierno Municipal, para ello es necesario:

- a) Fortalecer y precisar los vínculos del planeamiento – gestión, de manera de lograr un proceso ágil, que propicie el bien común sobre los intereses personales.
- b) Crear capacidades institucionales y de recursos humanos para conducir los cambios del propio plan.
- c) Flexibilizar la evaluación y asimilar las nuevas oportunidades emergentes.
- d) Desarrollar un proceso participativo institucional y ciudadano generando compromiso, participación y responsabilidad ética.
- e) Evitar las ambigüedades en las reglamentaciones y normativas que rigen la gestión y control del plan de ordenamiento municipal.

COMPONENTES BÁSICOS PARA DESARROLLAR UN PLAN

a) Fundamentación de la necesidad y del enfoque del plan: A partir de la confrontación de la realidad y el ideal del bienestar del hombre.

b) Análisis retrospectivo y de la situación actual: es indispensable analizar las variables físico-espaciales (flora, clima, agua, suelo, asentamientos humanos, el hombre, y todo elemento morfológico relevante). Así como también, las pautas culturales, sociales, económicas, tecnológicas, políticas y ambientales propias del municipio, su entorno y en un todo de acuerdo a la legislación jurídico-administrativa. En función de este análisis se realizará un diagnóstico que permitirá determinar los procesos, problemas y potenciales del territorio

c) Concepción sobre el modelo de estructuración del territorio y el asentamiento, el uso del

suelo y la morfología: del análisis retrospectivo, se diseñan planes a corto, mediano y largo plazo, que contemplen los aspectos, valores y principios políticos, sociales, culturales, económicos, tecnológicos y ambientales, que sirven de base, retroalimentándose en las etapas antes mencionadas.

d) Objetivos físico-espaciales: precisan el modelo y define los principales cambios a desarrollar. Estos objetivos expresan los ejes de decisiones a tomar en lo que respecta a acciones, regulaciones y elementos a proteger. Los objetivos generales y específicos están en función de la complejidad del territorio.

e) Conjunto de acciones: para la implementación técnica, económica y administrativa de los objetivos, se requiere un conjunto de acciones organizadas en programas sectorial-territoriales, y en proyectos o actuaciones relevantes por áreas estratégicas del municipio y el asentamiento, identificando las inversiones necesarias y sus secuencias, así como los costos, responsables y fechas, entre otros aspectos.

f) Regulaciones del ordenamiento territorial y urbano que establecen los requisitos a cumplir en las transformaciones y desarrollo físico-espacial del territorio, identificando lo que se puede y lo que nos se puede hacer. Esto se traduce actualmente en los códigos de planeamiento urbano y código de edificación.

g) Catálogo de edificaciones y espacios protegidos: elaborar un listado de espacios identificados en forma temática que permitan rápidamente la detección de las áreas protegidas, así como también las áreas destinadas a otros usos y que faciliten la organización de la sociedad, física y morfológica. Los mismos se someten a requisitos específicos de acuerdo a la especial valoración colectiva que merezcan, como elementos clave de la cultura e identidad nacional y local.

h) Instrumentos de gestión que activen y promuevan de manera sistemática la ejecución del plan, aprovechando las nuevas oportunidades que produzcan cambios positivos, y atenúen o eviten los negativos, en estrecha relación con los planes económicos, financieros, de la construcción, la participación institucional y ciudadana y la colaboración

internacional, entre otros procesos objeto de decisión.

i) Instrumentos de participación institucional-ciudadana y de comunicación social que contribuyan y mantengan el consenso alrededor de los objetivos y demás componentes del Plan durante su elaboración e implementación, y generen cultura y compromiso sobre el ordenamiento territorial y el urbanismo.

j) Instrumentos de control, seguimiento, evaluación e información que contribuyen a monitorear la ejecución del Plan, mantener su rumbo, y ajustar su orientación de manera adecuada y en el momento oportuno. Incluyen un soporte informático y de indicadores de apoyo e integración a todo el proceso de planeamiento-gestión control-información.

CARACTERISTICAS

a) Instrumento de gobierno: es imprescindible que el Estado reconozca explícitamente la necesidad, y por ende la voluntad política que el planeamiento territorial y urbano es una función indelegable del estado. Para ello requiere que el PLAN sea pertinente y sujeto a una formulación, implementación y actualización de ejecución rápida.

b) Instrumento jurídico: si el PLAN es sostenido como una herramienta jurídica –y con ello se reconoce que es más que un instrumento técnico-, servirá para toda la comunidad tanto privada como estatal. Para ello necesita la aprobación del gobierno municipal en todos los aspectos que requieran definición.

c) Estratégico: a partir de la construcción y evaluación de los acontecimientos probables, se exploran las fortalezas y debilidades del territorio, se identifican las amenazas y oportunidades del entorno y se proponen cursos y estrategias de acción posibles tendientes a resolverlos. Para ello es muy importante distinguir lo principal de lo secundario. Asimismo, el PLAN debe incorporar los cambios, sin por ello variar sustancialmente en sus propuestas fundamentales; y con lo cual se garantiza que el planeamiento sea un proceso flexible, orientado, continuo y actualizable.

d) Descentralizado: el conocimiento de los problemas, así como el aprovechamiento de las potencialidades locales es mayor por parte del mismo municipio, y por ello se propone que la formulación del plan se haga a este nivel.

e) Articulado: el conocimiento propio de cada municipio requiere que haya acciones conjuntas

e interrelacionadas con los otros municipios, así como con los dos niveles administrativos superiores (provincial y nacional). También necesita tener en cuenta las relaciones ciudad y campo, con una visión de complementariedad y de continuidad en franca contraposición a la óptica de opuestos.

f) Participativo: toda la población debe involucrarse en la detección de los problemas, así como la proposición de posibles soluciones a aquellos. Con esto se persigue el compromiso y la toma de conciencia que ayude a la ejecución del PLAN. La participación se alcanza con la implicación de las instituciones estatales y no gubernamentales, entidades intermedias además del mismo ciudadano como tal.

g) Gestionable: es imprescindible que las propuestas sean factibles, con gestión y control en un todo de acuerdo con los objetivos. Si se entiende al PLAN como un proceso y un producto, se requiere que haya una relación estrecha con los recursos disponibles (financiamiento, institucionales, tecnológicos, humanos, materiales), así como con el presupuesto municipal y los planes económicos. Esto garantizará actualidad y utilidad a los productos del PLAN (datos, reflexiones y acciones).

h) Regulador: es necesario que sea una herramienta que norme los regímenes, destinos y usos tanto para las inversiones previstas como las imprevistas en lo que se refiere a las condiciones y procedimientos del desarrollo territorial, urbano y de edificación.

i) Corregible (Perfectible): se pretende que los instrumentos de seguimiento y control de la ejecución que corrijan el rumbo sean de rápida incorporación, a los efectos de garantizar la efectividad del PLAN.

j) Accesible: la comprensión de los problemas, objetivos, enfoques y la propuestas de soluciones deben expresarse en un lenguaje claro y directo para que propicie el debate de toda la comunidad, evitando la autoexclusión de actores con poca o escasa instrucción escolar.

ALCANCE

a) Alcance Territorial : El Plan se desarrolla para el Territorio Municipal y cada uno de sus asentamientos poblacionales, teniendo en cuenta el carácter abierto de las estructuras

territoriales. En ese sentido se deben explorar los problemas y procesos que se deben desarrollar en sus bordes o que, mas allá de estos, responden a vínculos funcionales o ambientales relevantes que inciden de manera significativa en la estructura territorial o urbana del Municipio, en el uso del suelo, y en la morfología.

b) Alcance Temporal: El Plan deberá estar concebido para un horizonte a mediano plazo entre cinco y diez años, para poder gestionarlo con los instrumentos económicos, sociales y ambientales disponibles para el corto plazo de un año, debiendo realizarse estudios a largo plazo.

c) Creación del modelo de estructuración del territorio y el asentamiento, el uso del suelo y la morfología: con base en el diagnóstico, y teniendo en cuenta los principios, valores y procesos políticos, sociales, culturales, económicos, tecnológicos y ambientales; se analizan y evalúan las distintas alternativas, para decidir su inclusión en el PLAN. Este proceso contemplará las alternativas a corto, mediano y largo plazo.

d) Al elegir el modelo, se requiere una visión creativa y flexible que produzca opciones en función de los diferentes escenarios.-

CENTRO DE INFORMACION TERRITORIAL (CIT)

ANTECEDENTES

Partimos de la concepción de considerar a la información como un recurso nacional, provincial, municipal y local, y como una herramienta necesaria para lograr el fin propuesto de la Planificación Territorial.

Es necesario la implementación de un Centro de Información Territorial (CIT) en los ámbitos provincial y municipales, que a la vez de ser dinámico, sea garante de una información efectiva y de calidad, a fin de que la Toma de Decisiones se realice con el mínimo de error posible. Para lograr eficientemente sus metas el CIT debe adaptarse a las necesidades propias de la Planificación Territorial, ser eficiente al transformar el dato en información y retroalimentarse constantemente.

El CIT interpreta, aplica y hace cumplir las disposiciones del art. 12º sobre publicidad de los actos de gobierno de la Ley N° 4444/89 gestionando y controlando los flujos informativos que deben existir para aceptar las demandas y satisfacer las necesidades de información que genera la Planificación Territorial.

Los elementos que conforman esta CIT son tres:

1. El elemento humano, imprescindible para la ejecución eficaz de las tareas.
2. El soporte físico del sistema. (equipamiento)
3. La propia información (materia prima para el CIT) que debe ser procesada para ser luego utilizada en la toma de decisiones para la Planificación Territorial.

PRODUCTOS DEL CIT

- a) Base de datos sobre la información territorial.
- b) Apoyo continuo y la realización de talleres y programas de adiestramiento para lograr la excelencia en el servicio.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Los órganos y organismos estatales de nivel nacional, provincial y municipal estarán en la obligación de suministrar, cuando así le fuera

solicitado, todos los datos y materiales informativos relacionados con su utilización en el ordenamiento territorial y el urbanismo, se dispondrá de un sistema de información territorial creándose un banco de datos, que involucre la información producida en todos los sectores de gobierno, que puedan ser compartidas por ésta y todas las instituciones que lo requieran según normativas que regulen el acceso a la información que será la base sobre la cual se desarrollo el esquema y planes de ordenamiento territorial. La retroalimentación será permanente.

OBJETIVOS DEL CIT

1. Promover y controlar la aplicación de la Ley Provincial N° 4444/89 en todos los organismos del estado.
2. Promover la adhesión por parte de los municipios a la Ley N° 4444/89.
3. Establecer e Implementar la política en materia de información territorial que permita el libre acceso a la información considerada como estratégica para el desarrollo de la Planificación, por parte de los organismos estatales, descentralizados, empresas mixtas y privadas.
4. Diseñar el sistema de información territorial considerando los objetivos determinados por la Política y las condiciones específicas de cada territorio.
5. Actualizar los relevamientos de oferta y demanda de la información necesaria.
6. Controlar la calidad de la información.
7. Obtener, a través de la aplicación efectiva de la normativa vigente, las bases de datos necesarias para el planeamiento provincial y municipal, la gestión y el control territorial de acuerdo a las estrategias definidas para el desarrollo de la planificación territorial.
8. Facilitar la comunicación efectiva a través de convenios, cartas acuerdos, etc., para el intercambio de información entre diferentes organismos nacionales, provinciales y municipales.

9. Promover el uso generalizado de las tecnologías apropiadas en materia de información territorial.

10. Incentivar y promover el trabajo en conjunto entre los distintos organismos provinciales, municipales y otros, que generan información a los objetivos fijados en la Planificación Territorial.

11. Crear y mantener un registro de la gestión y transformación del territorio.

12. Solicitar a los organismos del estado información específica que deberán generar y

aportar de acuerdo a las funciones que les corresponda.

13. Garantizar la seguridad, protección, y el correcto uso de la información obtenida o generada por el CIT, citando, en los casos que corresponda la fuentes de origen de las mismas.

14. Promover la capacitación en materia de manejo de información con las tecnologías adecuadas.-

----- * -----

El Colegio de Arquitectos de Jujuy se complace en brindar 2.000 ejemplares para ser distribuidas en forma gratuita a toda las Instituciones Oficiales y Privadas de nuestra Provincia, como un aporte más, para que los jujeños comencemos a transitar por el camino correcto.